

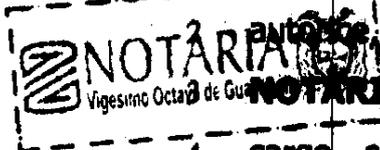
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
J&A AUDITORES EXTERNOS
JARAUDITEX CIA. LTDA., QUE LA
INTEGRAN LAS SIGUIENTES
PERSONAS: MARTHA JARAMILLO
LEMA, GABRIEL JARAMILLO LEMA
Y MARTHA LEMA.-----
CUANTÍA: US \$400.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy martes veintidós de julio del año dos mil catorce, ante mí, **abogada LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava de este Cantón**, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) La señorita **MARTHA XIMENA JARAMILLO LEMA** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión auditora, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; b) El señor **GABRIEL SANTIAGO JARAMILLO LEMA** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión economista, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, y; b) La señora **MARTHA GERMANIA LEMA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión costurera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. - Los comparecientes tienen capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y de conocerlos personalmente. **Doy fe.-** Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, a cuyo

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



1 otorgamiento concurren con amplia y entera libertad para que la
2 ~~antecedente~~ me presentan la Minuta que dice así: **SEÑORA**
3 **NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su digno
4 cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Limitada,
5 al tenor de las cláusulas y capítulos siguientes: **CLÁUSULA**
6 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de
7 esta escritura, manifiestan expresamente su voluntad de constituir
8 una compañía limitada, y declaran bajo juramento las siguientes
9 personas.- La señorita **MARTHA XIMENA JARAMILLO LEMA** de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, el señor **GABRIEL**
11 **SANTIAGO JARAMILLO LEMA** de nacionalidad ecuatoriano, de
12 estado civil soltero, y la señora **MARTHA GERMANIA LEMA**, de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, todos mayores
14 de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en cuanto en
15 derecho se requiere para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
16 compañía que se constituye mediante esta escritura se registrará por las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
18 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
19 inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
20 **DENOMINADA J&A AUDITORES EXTERNOS JARAUDITEX**
21 **CIA. LTDA.; CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad,**
22 **Duración y Domicilio. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-**
23 Constitúyase en la ciudad de Guayaquil la Compañía que se
24 denominará **J&A AUDITORES EXTERNOS JARAUDITEX CIA.**
25 **LTDA.,** la misma que se registrará por las normas en cuestión.
26 **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** Tendrá por objeto
27 dedicarse a realizar actividades de preparación o auditoría de las
28 cuentas financieras y examen y certificación de cuentas; brindar

1000000000
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, en
2 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios
3 jurídicos, contables - financieros, publicidad, marketing, de
4 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
5 mecánicos o electrónicos efectuando tareas relacionadas con técnicas
6 de contabilidad, auditorías externas, pudiendo ser calificados como
7 auditores externos por la Superintendencia de Compañías; Para cumplir
8 su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos
9 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

10 **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo por el cual se
11 constituye esta sociedad es de Cincuenta Años, los cuales se
12 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
13 Registro Mercantil de esta ciudad. **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.-**

14 El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de
15 Guayaquil, y podrá establecer agencias y sucursales en todo el
16 territorio ecuatoriano o en el extranjero inclusive. **CAPÍTULO**

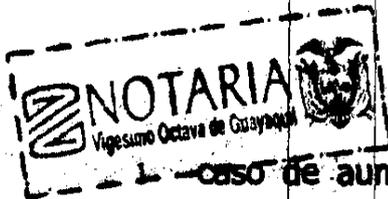
17 **SEGUNDO: Del Capital. Las Participaciones y los Socios.-**

18 **ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-** El Capital Suscrito de la
19 Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
20 América, dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas e
21 indivisibles de un valor de un dólar cada una, el mismo que
22 podrá ser aumentado, según decisión adoptada por la Junta
23 General de Socios conforme a la Ley. **ARTÍCULO SEXTO:** La

24 compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de
25 aportación, en el que constará el carácter no negociable de dicho
26 certificado y el número de participaciones que contiene. **ARTÍCULO**

27 **SÉPTIMO:** La Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir el
28 capital social de la Compañía si así lo estimare conveniente. En el

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil



1 - caso de aumento los socios tendrán derecho de preferencia para
2 suscribirlo, dentro de la respectiva Junta General de Socios en
3 proporción a sus participaciones. Si transcurriese el tiempo fijado para
4 que los socios suscriban las nuevas participaciones y estos no hicieran
5 uso de tal derecho, las participaciones podrán ser suscritas, por un
6 tercero que manifestare su interés, previa autorización de la Junta
7 General de Socios adoptada con el consentimiento unánime de quienes
8 representan la totalidad del capital social.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
9 Las participaciones se transfieren de conformidad con las
10 disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO NOVENO:** La
11 compañía será gobernada por la Junta General de Socios, por el
12 Presidente y por el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
13 que determinen las leyes y les confieran los presentes estatutos.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente ó el
16 Gerente General, quienes podrán intervenir, de manera individual
17 en todos los actos y operaciones de la Compañía.- **ARTÍCULO**
18 **UNDÉCIMO.-** La Junta General estará formada por los socios
19 legalmente convocados y reunidos; siendo las más altas
20 autoridades de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
21 obligan a todos los socios, funcionarios y empleados de la
22 misma.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Son las atribuciones de la
23 Junta General de Socios: a) Designar y remover administradores y
24 gerentes; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los
25 administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de
26 reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las
27 partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
28 admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución



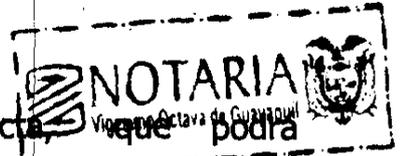
1 del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver en el
2 contrato social no se establece otra disposición, el gravamen o la
3 enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver
4 acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la
5 exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta
6 y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las
7 acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes;
8 y k) La demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de
9 Compañías o en el contrato social a los gerentes, administradores
10 u otro organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
11 General de Socios será presidida por el Presidente de la
12 Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. En caso
13 de ausencia del Presidente o del Gerente General, dirigirá la
14 Junta o actuará como Secretario Ad- Hoc la persona que los
15 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Toda convocatoria a los socios
17 para la Junta General de Socios se hará mediante aviso suscrito
18 por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los
19 requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado
20 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
21 Socios, pero su inasistencia no será la causa de diferimiento de
22 la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los Socios pueden
23 hacerse representar en la Junta General por terceras personas,
24 mediante carta dirigida al Gerente, acreditada antes de cada
25 reunión; pero el Presidente, el Gerente y el Comisario no podrán
26 ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
27 Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
2 que se encuentre presente o representada la totalidad del
3 capital social y los socios acepten unánimemente constituirse en
4 Junta General, para tratar los puntos previamente establecidos. En
5 tal caso, el acta de la sesión, celebrada conforme lo dispuesto en
6 este artículo, deberá ser suscrita por todos los socios o sus
7 representantes que concurrieren a ella, so pena de nulidad.-

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Socios
9 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
10 convocatoria, si no está presente o representado, más de la
11 mitad del capital social. Las Juntas Generales de Socios se reunirán
12 en segunda convocatoria con los socios presentes, cualquiera que
13 fuere el número; debiendo expresar este particular en la
14 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum
15 de cada Junta, se tomará en cuenta la lista de asistencia que deberá
16 elaborarla el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
17 Presidente; o por quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

18 **OCTAVO.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá
19 obligatoriamente, por lo menos, una vez al año dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En esta
21 reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de
22 su orden del día los asuntos especificados en los literales d) y e) del
23 artículo duodécimo de los presentes estatutos. La Junta General
24 Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier época, cuando lo
25 solicitaren uno o más socios que representen, por lo menos, la cuarta
26 parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las
27 excepciones legales, toda Resolución de la Junta General de Socios
28 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital recurrente a la

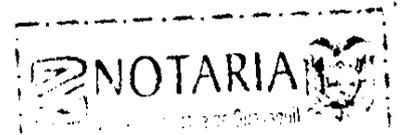


1 sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
2 aprobarse en la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El
3 Presidente y el Gerente General serán elegidos también por la
4 Junta General de Socios, por un período de cinco años,
5 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los administradores
6 pueden ser o no ser socios de la Compañía. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía tendrá
8 las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
9 de la Junta General de Socios, b) Firmar los títulos o los
10 certificados de participaciones, en unión del Gerente General,
11 c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General - Secretario,
12 las actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de
13 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta
14 General; y, e) Ejercer individualmente la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO.-** El Gerente General tendrá principalmente las
17 siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
19 b) Dirigir la administración de la Compañía, pudiendo ejecutar
20 todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las
21 establecidas en los estatutos; c) Suscribir los certificados de
22 aportación de la Compañía conjuntamente con el Presidente;
23 d) Llevar el Libro de Actas, de participaciones y socios y
24 demás libros sociales; e) Llevar la contabilidad de la
25 Compañía, cuidando de su correcta aplicación y cumplimiento;
26 f) Preparar los informes, balances y más cuentas; g) Conferir
27 poderes generales o especiales a las personas que considere
28 para efectos de la administración de la Compañía; y, h)

AB. LUCRETA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

1 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los
2 presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La
3 Junta General de Socios nombrará un Comisario, el cual no
4 puede ser empleado de la Compañía. Durará un año en el
5 ejercicio de su cargo puede ser reelegido Indefinidamente.
6 Tendrá las atribuciones de fiscalización y control de la
7 Compañía que determinan la ley y los presentes estatutos.-
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Compañía formará un
9 fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al
10 veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la
11 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas
12 un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá en los
14 casos previstos en la Ley de Compañías. En caso de
15 liquidación de la Compañía, actuarán como liquidadores el
16 Presidente y el Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA:**
17 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios constituyentes
18 de la compañía denominada **J&A AUDITORES EXTERNOS**
19 **JARAUDITEX CIA. LTDA.,** señorita **MARTHA XIMENA**
20 **JARAMILLO LEMA,** señor **GABRIEL SANTIAGO**
21 **JARAMILLO LEMA** y señora **MARTHA GERMANIA LEMA**
22 declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.-** Que han
23 suscrito un total de **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES**
24 iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de
25 un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que
26 el **CAPITAL SUSCRITO** con los que se constituye la
27 compañía denominada **J&A AUDITORES EXTERNOS**
28 **JARAUDITEX CIA. LTDA.,** es de **CUATROCIENTOS**

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7656730
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0920211737 CARBACA ALMEIDA FERNANDO EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: J&A AUDITORES EXTERNOS JARAUDITEX CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2014 3:24:53 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

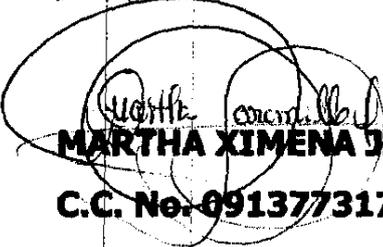
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZQPZFL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





1 de la Compañía.- Agregue usted, señora Notaria, las demás
 2 formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la
 3 presente escritura, debiendo incorporar como documento habilitante
 4 copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de los
 5 socios de la compañía.- f) Ilegible.- Abogado Alfredo Cuadros Añazco.-
 6 Matrícula número cero nueve guión dos cero cero cuatro guión cinco
 7 cero.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
 8 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.-
 9 Queda agregado a este Registro, los documentos de ley.- Leída que fue
 10 esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a las
 11 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 12 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo
 13 cual, Doy fe.-----

14
 15 
 16 **MARTHA XIMENA JARAMILLO LEMA**

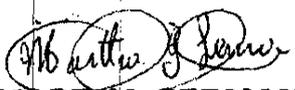
17 **C.C. No. 0913773172**

18 **C.V. No. 063-0292**

19
 20 
 21 **GABRIEL SANTIAGO JARAMILLO LEMA**

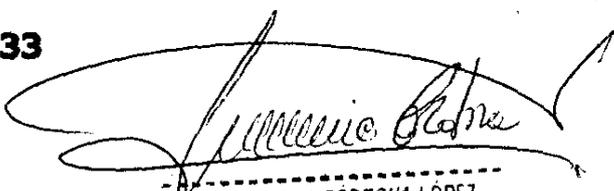
22 **C.C. No. 0918783390**

23 **C.V. No. 053-0079**

24
 25 
 26 **MARTHA GERMANIA LEMA**

27 **C.C. No. 0600118517**

28 **C.V. No. 067-0033**

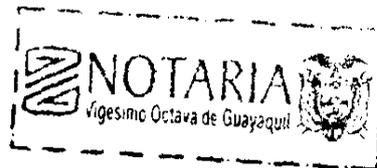


 AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil



1 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
2 **(US\$400.00)**, el mismo que será depositado en una cuenta del
3 sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al
4 siguiente detalle: La señorita **MARTHA XIMENA JARAMILLO LEMA**
5 suscribe ocho participaciones y pagará el cincuenta por ciento del valor
6 de las mismas; El señor **GABRIEL SANTIAGO JARAMILLO LEMA**,
7 suscribe ciento noventa y seis participaciones y pagará el
8 cincuenta por ciento del valor de las mismas; y, La señora
9 **MARTHA GERMANIA LEMA**, suscribe ciento noventa y seis
10 participaciones y pagará el cincuenta por ciento del valor de las
11 mismas. Todas estas aportaciones son en numerario.- El saldo del
12 capital no pagado, esto es el valor de **DOSCIENTOS**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
14 **(US\$200.00)** se lo integrará en un plazo no mayor a doce
15 meses, a contarse desde la fecha de constitución de la
16 compañía, de igual forma en numerario.- **DOS.-** Los socios
17 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
18 **Gerente General** de la compañía **J&A AUDITORES EXTERNOS**
19 **JARAUDITEX CIA. LTDA.** a Gabriel Santiago Jaramillo Lema y
20 como **Presidente** a Martha Ximena Jaramillo Lema, por el plazo
21 de cinco años ambos respectivamente, con los deberes, atribuciones
22 y limitaciones que para cada cargo establece el presente
23 Estatuto en sus artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo,
24 por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
25 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el
26 Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA:**
27 **DECLARACIONES.-** Autorizamos al Abogado Alfredo Cuadros Añazco
28 a realizar los trámites necesarios para la constitución y funcionamiento





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA J&A AUDITORES EXTERNOS JARAUDITEX CIA. LTDA** el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el cuatro de agosto del dos mil catorce.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

0000314

NUMERO DE REPERTORIO:42.098
FECHA DE REPERTORIO:28/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:10:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **J&A AUDITORES EXTERNOS JARAUDITEX CIA. LTDA.**, de fojas 81.737 a 81.755, Registro Mercantil número 3.248. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **J&A AUDITORES EXTERNOS JARAUDITEX CIA. LTDA.**, a favor de **GABRIEL SANTIAGO JARAMILLO LEMA**, de fojas 35.511 a 35.513, Registro de Nombramientos número 11.457.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **J&A AUDITORES EXTERNOS JARAUDITEX CIA. LTDA.**, a favor de **MARTHA XIMENA JARAMILLO LEMA**, de fojas 35.514 a 35.516, Registro de Nombramientos número 11.458.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0899526



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

VERNAZA NORTE

CALLE:

AV. J. ORRANTIA

NÚMERO:

S-N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

AV. LEOPOLDO BENITEZ.

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

TRADE BUILDING 4º P.

OFICINA No.:

432

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

046027506

TELÉFONO 2:

046027507

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

info@joramillo.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999011140

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

ATRÁS HOTEL SONESTA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

GABRIEL SANTIAGO JARAMILLO LEUMA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0918783390

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ELÉCTRICA GUAYAQUIL Factura No. 001-001-007180673
 Autorización BRI: 1113821408
 RUC 0968581550001 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3 Válida hasta: 01/10/2014
 Tel.: 2628000

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 131044010-47
 Valor a pagar: 36.00

Factura No. 001-001-007180673
 Autorización BRI: 1113821408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 19/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1310440-3 JARAMILLO ASEBORES S.A. GMI/ADVISORY
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401310440 Cédula / R.U.C.: 0992709186001 Código Postal:
 Dirección servicio: AV. J. ORRANTIA-PISO#4 S-N 4 432 AV. L. BENITEZ-Ofc#432 TRADE BUILDING TB
 Plan/Geocódigo: 85 98-01-080-4410 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 19/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

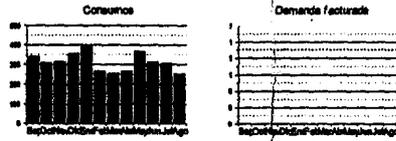
Medidor: 1142547-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 17/07/2014 Hasta: 15/08/2014 Día Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	0928.40	0971.40	289 kWh	23.32

VALOR CONSUMO: 23.91
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.32
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 1.03
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.03
TOTAL SE Y AP (1): 23.3

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.0



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1310440-3 Cédula / R.U.C.: 0992709186001
 JARAMILLO ASEBORES S.A. GMI/ADVISORY
 No. de Control: 131044010-47
 Dirección servicio: AV. J. ORRANTIA-PISO#4 S-N 4 432 AV. L. BENITEZ-Ofc#432 TRADE BUILDING TB

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VA
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	4
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL A PAGAR:	36.00

Pagar hasta: 02/09/2014

IMPRESA: 11/10/2013 11:10:00 AM
 AL DEL SOL - GUAYAQUIL

CESIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA OFICINA

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce, se realiza la presente cesión de espacio físico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a otorgar la presente cesión, por una parte: La compañía **JARAMILLO ASESORES S.A.** legalmente representada por su Gerente General la señorita CPA Martha Ximena Jaramillo Lema, a quien en adelante y para efectos de este instrumento, se le podrá denominar **LA CEDENTE**; y, por otra parte, la compañía **J&A AUDITORES EXTERNOS JARAUDITEX CIA. LTDA.**, legalmente representada por su Gerente General el señor Gabriel Santiago Jaramillo Lema, a quien en adelante y para efectos de este instrumento, se le podrá denominar **EL CESIONARIO**.

SEGUNDA.- CESIÓN DE ESPACIO FÍSICO: Ambas partes comparecen a la celebración del presente instrumento para efectos de que **LA CEDENTE**, ceda parte del espacio físico de la oficina ubicada en la avenida Francisco de Orellana, edificio Trade Building, piso 4, oficina 432 de la ciudad de Guayaquil a favor de **EL CESIONARIO**.

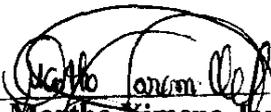
TERCERA.- DESTINO DEL ESPACIO FISICO CEDIDO.- El espacio físico cedido a **EL CESIONARIO** se destinará, únicamente y exclusivamente, para funcionamiento de las oficinas de **EL CESIONARIO**.

CUARTA.- PLAZO.- El plazo de duración de la cesión efectuada es de **CINCO (5)** años, contado a partir de la firma del presente instrumento, se estipula que si las partes no notifican con **30 días de anticipación** a la culminación del plazo, su deseo de dar por terminado el presente instrumento, este plazo se prorrogará por **UN AÑO MÁS**.

Para constancia y en señal de aceptación de todo lo expuesto, las partes suscriben este instrumento, en original y copia, en la ciudad de Guayaquil, el once de septiembre de dos mil catorce.

p. LA CEDENTE
JARAMILLO ASESORES S.A.

p. EL CESIONARIO
**J&A AUDITORES EXTERNOS
JARAUDITEX CIA. LTDA.**


CPA Martha Ximena Jaramillo Lema
C. C. No. 0913773172
Gerente General


Gabriel Santiago Jaramillo Lema
C. C. No. 0918783390
Gerente General